



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**El efecto suspensivo de la apelación en materia laboral y los riesgos sobre los
derechos de los trabajadores**

AUTOR:

Alcívar Cedeño Diana Katerine

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO**

TUTOR:

Diego Andres Zavala Vela

Guayaquil, Ecuador

2025



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por Diana Katerine Alcivar Cedeño como requerimiento para la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

TUTOR:



f. _____
Ab. Diego Andres Zavala Vela

DIRECTORA DE LA CARRERA

Dra. Nuria Perez Puig-Mir, PhD

Guayaquil, a los 24 del mes de agosto del año 2025



UNIVERSIDAD CATOLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS.

CARRERA DE DERECHO.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Diana Katherine Alcívar Cedeño

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación **El efecto suspensivo de la apelación en materia laboral y los riesgos sobre los derechos de los trabajadores**, previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 24 del mes de agosto del año 2025

LA AUTORA:



f. _____
Diana Katherine Alcivar Cedeño



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS.**

CARRERA DE DERECHO.

AUTORIZACIÓN

Yo, Diana Katherine Alcivar Cedeño

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **El efecto suspensivo de la apelación en materia laboral y los riesgos sobre los derechos de los trabajadores** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 24 del mes de agosto del año 2025

LA AUTORA



f. _____
Diana Katherine Alcivar Cedeño



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

REPORTE DE COMPILATO



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

Diana Cedeño

2%
Textos sospechosos



7% Similitudes (Ignorado)

0% similitudes entre comillas

0% entre las fuentes mencionadas

2% Idiomas no reconocidos

3% Textos potencialmente generados por IA (Ignorado)

Nombre del documento: Diana Cedeño.docx

ID del documento: 90ed92048eeb01c59e28947ecfd1d0c89649dad4

Tamaño del documento original: 307,93 kB

Depositante: Paola María Toscanini Sequeira

Fecha de depósito: 21/8/2025

Tipo de carga: interfaz

fecha de fin de análisis: 21/8/2025

Número de palabras: 5290

Número de caracteres: 37.613

Ubicación de las similitudes en el documento:



AUTORA:



DIANA KATERINE
ALCIVAR CEDENO

f. _____
Diana Katherine Alcivar Cedeño



DIEGO ANDRES ZAVALA
VELA

f. _____
Ab. Diego Andres Zavala Vela



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

AB. ZAVALA EGAS LEOPOLDO XAVIER

DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

DRA. ANGELA MARIA PAREDES CAVERO

COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

OPONENTE



UNIVERSIDAD CATOLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia

Carrera: Derecho

Periodo: UTE A 2025

Fecha: 24 de agosto de

2025

ACTA DE INFORME FINAL

El trabajo firmante, docente tutor el Trabajo de Titulación denominado

El Efecto suspensivo de la apelación en materia laboral y los riesgos sobre los derechos de los trabajadores; elaborado por la estudiante Diana Katherine Alcivar Cedeño certifica quedurante el proceso de acompañamiento dicho estudiante que han obtenido la calificación de 10 (DIEZ) , lo cual la califica como **APTA PARA LA SUSTENTACIÓN**



f. _____

Ab. Diego Andres Zavala Vela

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios, fuente de mi fortaleza por guiarme en este camino académico, a mi hijo mi inspiración, a mi madre, pareja y familia, quienes me brindaron apoyo moral y emocional durante todo el proceso de formación.

A la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, por abrirme las puertas del conocimiento y formarme como profesional del Derecho.

A mi tutor, Ab. Diego Andrés Zavala Vela, por su paciencia, orientación y aportes valiosos para el desarrollo de esta investigación.

Y finalmente, agradezco a mis amigas y quienes con su amistad y palabras de aliento hicieron más llevadero este camino.

DEDICATORIA

A mi hijo por ser mi motivación, mi madre, por su amor incondicional, sacrificio y ejemplo constante, quien con esfuerzo y valores me enseñó a luchar por mis sueños.

A mi pareja por ser parte de este proceso brindándome su apoyo total en todo momento.

A mis hermanos, por su compañía y aliento en los momentos más difíciles.

Y de manera especial, dedico este logro a Dios, por darme la fortaleza y la sabiduría para culminar esta meta.

ÍNDICE

RESUMEN	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO I	3
MARCO TEÓRICO	3
Definición de tutela judicial efectiva.....	3
Antecedentes sobre los efectos suspensivos.....	3
<i>Marco Regulatorio</i>	4
<i>Análisis de Jurisprudencia</i>	5
Implicaciones jurídicas en los efectos suspensivos	7
Autoridad Regulatoria	8
Impacto jurídico y social de los efectos suspensivos	9
<i>Venezuela</i>	12
<i>Argentina</i>	13
Recomendaciones	14
Conclusión.....	15
Referencia bibliográfica	16

RESUMEN

El sistema procesal laboral ecuatoriano evidencia un desfase estructural entre la garantía de tutela judicial efectiva y la persistencia normativa del efecto suspensivo en las apelaciones, esta figura procesal, lejos de ser una mera herramienta técnica, se ha convertido en un obstáculo real para la ejecución oportuna de sentencias de primera instancia, generando una grave afectación a sentencias de primera instancia, generando una grave afectación a los derechos fundamentales de los trabajadores, a diferencia de los estándares internacionales que privilegian el efecto no suspensivo en materia laboral para evitar dilaciones indebidas y reforzar la protección efectiva del trabajo, en Ecuador aún prevalece una cultura jurídica que favorece al empleador apelante, consolidando estrategias dilatorias que profundizan la desigualdad procesal, donde se propone analizar, desde una perspectiva garantista y constitucional, los efectos socio jurídicos del uso del efecto suspensivo en los procesos laborales, a fin de evidenciar su incompatibilidad con los principios de celeridad, eficacia y justicia material, para ello, se examinan modelos comparados, estándares internacionales y nacionales, con el objetivo de sustentar la necesidad de una reforma procesal que limite o elimine dicho efecto, de ser parte de una concepción del derecho del trabajo como instrumento de justicia social, por lo que se plantea repensar el proceso laboral desde una lógica transformadora que priorice el acceso real a la justicia y la ejecución efectiva de los derechos reconocidos en sentencia.

Palabras claves: Tutela judicial efectiva, trabajadores, celeridad, derecho del trabajo.

1.1.1 ABSTRACT

The Ecuadorian labor procedural system shows a structural gap between the guarantee of effective judicial protection and the normative persistence of the suspensive effect in appeals, this procedural figure far from being a mere technical tool, has become a real obstacle to the timely execution of first instance judgments, generating a serious affectation to the fundamental rights of workers, unlike international standards that privilege the non-suspensive effect in labor matters to avoid undue delays and reinforce the effective protection of labor, in Ecuador a legal culture that favors the recurring employer still prevails, consolidating dilatory strategies that deepen procedural inequality, where it is proposed to analyze from a guarantor and constitutional perspective the socio-legal effects of the use of the suspensive effect in labor processes, in order to demonstrate its incompatibility with the principles of speed, efficiency and material justice, for this purpose comparative models, international and national standards are examined, with the aim of supporting the need for a procedural reform that limits or eliminate this effect, and be part of a conception of labor law as an instrument of social justice. Therefore, it is proposed to rethink the labor process from a transformative perspective that prioritizes real access to justice and the effective enforcement of the rights recognized in the ruling.

Keywords: Effective judicial protection, workers, speed, labor law.

1.1.2 INTRODUCCIÓN

El sistema procesal laboral ecuatoriano presenta un desfase estructural que compromete la garantía constitucional de la tutela judicial efectiva, evidenciado en la persistencia del efecto suspensivo en las apelaciones laborales a lo lejos de constituir un mero recurso técnico, esta figura procesal ha derivado en un mecanismo que retrasa de manera sistemática la ejecución de las sentencias de primera instancia, afectando de forma directa el goce oportuno de los derechos reconocidos a los trabajadores donde su utilización, en la práctica, se ha convertido en una estrategia dilatoria que beneficia principalmente a la parte empleadora apelante, generando un desequilibrio procesal que debilita el principio protector propio del derecho laboral.

A nivel comparativo, los estándares internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las tendencias de los tribunales en varios países de América Latina apoyan el uso del efecto no suspensivo en la segunda instancia, esto se hace para asegurar que los procesos legales sean rápidos y para evitar retrasos que puedan afectar la justicia, dado que en el sistema legal de nuestra legislación ecuatoriana tiene reglas que dan prioridad a detener los efectos de una sentencia mientras se hace una apelación, por lo que, esto crea una cultura legal que no se ajusta a los principios de eficacia y mejor protección que deberían ser parte de este tipo de derecho, es decir, que la presente investigación desarrolla un análisis crítico y garantista de la figura del efecto suspensivo en materia laboral, abordando sus implicaciones constitucionales, procesales y socios jurídicas, a partir de un estudio comparado con experiencias internacionales y normativas regionales, se evidenciarán las incongruencias entre el modelo ecuatoriano y los principios de celeridad, efectividad y justicia material, asimismo, se propondrá una reforma procesal orientada a restringir o suprimir el efecto suspensivo en este ámbito, con el fin de configurar un modelo que asegure la ejecución inmediata de las sentencias, fortalezca la tutela judicial efectiva y garantice la protección real y oportuna de los derechos laborales.

CAPÍTULO I

1. 1 MARCO TEÓRICO

1.2 Definición de tutela judicial efectiva

La tutela judicial efectiva es un derecho importante que asegura que todas las personas puedan acceder de manera real y sin dificultades a un sistema de justicia justo, rápido y apropiado para proteger sus derechos e intereses, en este derecho no solo permite que las personas vayan a los tribunales, sino que también requiere que haya un proceso justo, que no se tarde demasiado y que se cumplan las decisiones tomadas, dado a su alcance abarca tanto la protección formal, que se lleva a cabo a través de un proceso justo, como la protección real, garantizando que las decisiones de los jueces tengan resultados verdaderos y efectivos a través de la tutela judicial efectiva que es un principio importante en el Estado de Derecho, reconocido en documentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Convenio Europeo de Derechos Humanos a este principio que es clave para asegurar la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Antecedentes sobre los efectos suspensivos

El efecto suspensivo de los recursos viene del derecho procesal clásico, especialmente del derecho romano, en ese tiempo, se entendía que era necesario pausar temporalmente el impacto de una decisión judicial hasta que una autoridad superior tuviera la oportunidad de revisarla con el propósito de esta figura era prevenir que se realicen acciones que, si se cancelan o cambian más tarde, puedan causar daños graves o difíciles de arreglar por el desarrollo de los sistemas legales en Europa, especialmente en el derecho continental, se adoptó esta institución para asegurar el principio de doble instancia y fortalecer el derecho a la defensa de las partes en un juicio con el objetivo principal siempre ha sido el mismo: encontrar un balance entre la seguridad legal y la justicia real.

Se busca que ninguna decisión que se ponga en duda se convierta en definitiva sin una revisión adecuada por parte de una autoridad superior, en América Latina, la tradición legal que viene del derecho europeo adoptó esta figura y la ajustó a las necesidades de la región, así, los códigos de procedimiento de la región añadieron el efecto suspensivo para prevenir decisiones rápidas, asegurando que los recursos de apelación realmente revisen los casos de manera efectiva. En Ecuador, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) reconoce esta figura en este código diferencia entre el efecto suspensivo y el efecto devolutivo de los recursos de apelación, según el tema y el tipo de decisión que se esté cuestionando este diseño de normas muestra un enfoque de proporcionalidad: no todas las decisiones de los jueces necesitan detener el proceso, pero las que podrían causar daños irreparables deben ser pausadas hasta que se revise en una segunda instancia.

Marco Regulatorio

El efecto suspensivo de la apelación es una parte muy importante del derecho procesal porque nos ayuda a comprender sobre las decisiones que se están cuestionando al no tener validez legal hasta que el tribunal de segunda instancia tome una resolución definitiva para así garantizar el principio de seguridad jurídica, ya que evita la ejecución de sentencias que podrían ser cambiadas o revocadas.

Para Betancourt (2024), nos plantea que este efecto significa que mientras se esté revisando el caso, la decisión que se está cuestionando no tiene validez legal, si no fuera así, la apelación no tendría sentido a esta primicia permite que se revisen las decisiones de los jueces y evita que se cumplan sentencias que podrían cambiarse más tarde, protegiendo así a las partes de daños irreparables.

Sin embargo, trasladado al ámbito del derecho laboral, este efecto adquiere una connotación más delicada en procesos laborales, los fallos suelen estar vinculados con derechos de naturaleza alimentaria, como el pago de remuneraciones pendientes, indemnizaciones, liquidaciones o la reincorporación

al puesto de trabajo, si bien la apelación interpuesta por la parte empleadora tiene efecto suspensivo, el trabajador se ve obligado a esperar el resultado de la segunda instancia antes de poder gozar del derecho reconocido en la sentencia inicial. En la práctica, esto puede convertirse en un obstáculo que contradice los principios de celeridad, tutela judicial efectiva y protección especial a los trabajadores reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador (CRE) en los artículos 33, 34 y 326.

Para Betancourt (2024) advierte que el efecto suspensivo no solo paraliza la ejecución de la resolución, sino que “suspende la apertura de la fuerza de cosa juzgada formal”. Mientras tanto, aplica al ámbito laboral, esto significa que, aun cuando un juez de primera instancia haya determinado que un trabajador fue injustamente despedido o privado de sus haberes, la materialización de esa decisión queda en suspenso, en otras palabras, el recurso puede ser usado como un mecanismo de dilación procesal por parte de empleadores con mayor capacidad económica, prolongando el litigio y debilitando la posición de la parte más vulnerable: el trabajador.

Análisis de Jurisprudencia

El estudio de la jurisprudencia en torno al efecto suspensivo de la apelación en materia laboral permite comprender cómo este instituto procesal, que en principio busca garantizar seguridad jurídica y prevenir la ejecución de sentencias que podrían ser modificadas o revocadas, puede convertirse en un arma de doble filo cuando se enfrenta al carácter alimentario de los derechos laborales, en varias sentencias de cortes constitucionales y tribunales superiores de la región, se ha destacado que el efecto suspensivo, al paralizar la ejecución de las resoluciones de primera instancia, puede generar un perjuicio directo sobre el trabajador, esto ocurre porque, a diferencia de otros ámbitos del derecho, en lo laboral las decisiones judiciales suelen involucrar el acceso inmediato a salarios, indemnizaciones o incluso la reincorporación al puesto de trabajo, cuando la apelación suspende esos efectos, se prolonga

innecesariamente el goce de derechos que tienen una naturaleza urgente.

Para Chávez (2023), la jurisprudencia ha ido marcando una tensión entre dos valores procesales: por un lado, la seguridad jurídica y el derecho a la doble instancia del empleador; por otro, la protección reforzada de los derechos del trabajador, en este contexto, algunos fallos han señalado que no puede aplicarse un efecto suspensivo absoluto en materia laboral, ya que ello desnaturaliza el principio de tutela efectiva para la demora judicial, en este escenario, no es neutral: coloca en desventaja a la parte más débil de la relación laboral, generando un desequilibrio contrario al mandato constitucional de proteger prioritariamente al trabajador.

Un aspecto reiterado en la jurisprudencia es que la ejecución provisional de sentencias en materia laboral no debe verse como una excepción, sino como una regla necesaria para resguardar los derechos fundamentales, donde se establece en su artículo 75 de la presente ley que establece respecto a la tutela judicial efectiva y la prohibición de dilaciones indebidas, en otras palabras, la justicia laboral debe ser pronta, o de lo contrario pierde eficacia real, de este modo, el análisis jurisprudencial demuestra que el efecto suspensivo no puede aplicarse de manera automática en todos los casos laborales con los tribunales que se ha reconocido que, si bien es una garantía procesal importante, en este ámbito debe modularse atendiendo al carácter alimentario de las pretensiones en mantener su aplicación rígida y sin matices implica trasladar al trabajador los costos del proceso y favorecer estrategias dilatorias de parte de los empleadores.

Implicaciones jurídicas en los efectos suspensivos

El efecto suspensivo de la apelación es una garantía procesal que busca asegurar que las resoluciones impugnadas no se ejecuten hasta ser revisadas por un juez de segunda instancia, en términos generales, este mecanismo cumple un rol fundamental en la preservación de la seguridad jurídica, pues evita la ejecución de decisiones que podrían ser modificadas o revocadas. No obstante, en materia laboral, sus implicaciones jurídicas son más complejas y deben ser analizadas bajo el prisma de la especial protección que la Constitución y la normativa laboral otorgan al trabajador, en el primer aspecto a considerar es que las sentencias laborales, a diferencia de otros procesos, suelen estar vinculadas con derechos de carácter alimentario, como el pago de salarios, indemnizaciones o la reincorporación al puesto de trabajo. Por esa razón, suspender la ejecución de estas decisiones hasta que se resuelva una apelación implica que el trabajador no pueda acceder oportunamente a bienes indispensables para su subsistencia y la de su familia, en este punto, el efecto suspensivo puede convertirse en un obstáculo para la tutela judicial efectiva, entendida no solo como el acceso a una sentencia, sino también como su cumplimiento en un tiempo razonable.

Por otro lado, el efecto suspensivo en el ámbito laboral no puede ser visto como una figura neutral, pues suspende la posibilidad de que el trabajador acceda de manera inmediata a los derechos reconocidos en primera instancia, trasladando el peso de la dilación al sujeto más vulnerable, en esta afirmación refleja cómo un recurso legítimo puede transformarse en un instrumento de desequilibrio procesal, favoreciendo al empleador que, al disponer de mayores recursos económicos, soporta con mayor facilidad la prolongación del litigio que se presta para otra implicación jurídica importante es la tensión entre el derecho a la impugnación y el principio de proporcionalidad en el recurso de apelación con efecto suspensivo asegura la revisión de la sentencia y protege el derecho de defensa del empleador, pero su aplicación automática en materia laboral genera un costo desproporcionado al trabajador, por ello, resulta necesario que la autoridad jurisdiccional module su alcance, limitando el efecto suspensivo en casos donde se encuentren comprometidos derechos de carácter alimentario. El

propio Código Orgánico General de Procesos distingue entre apelaciones con efecto suspensivo y devolutivo, lo que abre la posibilidad de una interpretación restrictiva en materia laboral para garantizar la efectividad de los derechos reconocidos.

En resumen, las consecuencias legales del efecto suspensivo de la apelación en los procesos laborales muestran un conflicto entre la seguridad jurídica y la justicia real, para resolver este conflicto es importante entender que el derecho laboral, por su carácter protector necesita un enfoque diferente en el uso de los recursos legales al aplicar el efecto suspensivo de manera estricta va en contra de principios constitucionales como el derecho a una buena defensa y la protección especial del trabajador y para una aplicación más equilibrada se debe permitir defender el derecho a apelar mientras se asegura que las decisiones laborales se cumplan en un tiempo razonable.

Autoridad Regulatoria

El efecto suspensivo de la apelación es una herramienta legal que asegura que las decisiones de un tribunal de primera instancia no se lleven a cabo mientras un tribunal superior las revisa, en este sistema cumple con el principio de seguridad jurídica y el derecho a tener un segundo juicio, que están protegidos por la Constitución al momento de usar este efecto de manera automática puede causar problemas con la protección que se debe dar a los trabajadores, por eso, es importante el papel de la autoridad que regula estas situaciones principalmente en el Ecuador, la regulación de estos procesos está principalmente en manos del legislador, quien ha definido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) cuándo se puede hacer una apelación que detenga el proceso y cuándo una que solo lo devuelva para revisarlo por la autoridad reguladora no solo se encarga de hacer leyes mediante la Corte Constitucional del Ecuador y la Corte Nacional de Justicia también tienen un papel importante, ya que, ellas interpretan las leyes y supervisan, asegurándose de que se respeten los derechos fundamentales de los trabajadores.

De acuerdo a su autoridad regulatoria debe ser entendida como un conjunto articulado de instancias normativas y jurisdiccionales que tienen la tarea de evitar que el proceso judicial se convierta en un obstáculo para la materialización de los derechos laborales, en este sentido, la regulación no puede quedarse en un plano meramente formal, sino que debe responder a las particularidades del derecho del trabajo, donde los derechos reclamados son de carácter alimentario y su cumplimiento oportuno resulta indispensable para la vida digna del trabajador, donde la coyuntura se presenta al observa en la práctica es que la concesión del efecto suspensivo en apelaciones laborales puede ser utilizada estratégicamente por empleadores para dilatar la ejecución de sentencias que ordenan el pago de salarios, liquidaciones o indemnizaciones, ante este escenario, la autoridad regulatoria tiene la responsabilidad de modular el uso del efecto suspensivo, aplicando criterios de proporcionalidad que garanticen, por un lado, el derecho de defensa del empleador y, por otro, la satisfacción inmediata de los derechos reconocidos al trabajador.

Desde el plano constitucional, la autoridad regulatoria debe guiarse por los principios de tutela judicial efectiva y favorabilidad hacia el trabajador en sus artículos 75 y 326 de la Constitución, porque estos principios imponen un estándar más alto de protección que obliga a interpretar restrictivamente el efecto suspensivo en materia laboral, de esta manera se evita que el recurso se convierta en un mecanismo de injusticia procesal que contradiga la función protectora del derecho laboral.

Impacto jurídico y social de los efectos suspensivos

Los efectos suspensivos de la apelación en materia laboral tienen un impacto significativo tanto desde el punto de vista jurídico como social, dada la circunstancia sobre este efecto suspensivo que permite al empleador impugnar decisiones judiciales desfavorables antes de que estas se ejecuten, garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso al momento de aplicar indiscriminadamente, puede surgir un retraso hacia la ejecución de sentencias que reconocen derechos de carácter alimentario, como salarios,

indemnizaciones y prestaciones sociales, generando tensiones entre la tutela efectiva del trabajador y la garantía de impugnación del empleador, desde una perspectiva social, el retraso en la satisfacción de los derechos laborales afecta directamente la subsistencia de los trabajadores y su núcleo familiar, exacerbando situaciones de vulnerabilidad económica sobre esta percepción donde los salarios y prestaciones representan el principal medio de subsistencia hacia la suspensión de la ejecución judicial que puede generar problemas sociales como inseguridad alimentaria y estrés familiar.

Por otra parte, este retraso puede minar la confianza de los trabajadores en el sistema judicial, afectando la percepción de justicia y legitimidad de las instituciones laborales con la experiencia comparada en países como Venezuela y Argentina demuestra que los sistemas judiciales han adoptado medidas para minimizar estos impactos, limitando el efecto suspensivo a casos excepcionales y priorizando la protección de los derechos alimentarios, en este sentido, se reconoce que la efectividad del derecho laboral no depende únicamente de la existencia formal de la sentencia, sino de su ejecución oportuna, lo que subraya la dimensión social de la justicia laboral.

Capítulo 2

Experiencia Latinoamericana

En América Latina, el tratamiento del efecto suspensivo de la apelación en materia laboral refleja una combinación de similitudes y diferencias que se vinculan con el diseño procesal propio de cada país y la interpretación de los principios protectores del trabajador, en general, los sistemas laborales latinoamericanos reconocen que los derechos derivados de la relación laboral como salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y otros beneficios de carácter alimentario requieren una protección inmediata, dado que su satisfacción incide directamente en la subsistencia del trabajador y su familia.

No obstante, los regímenes procesales contemplan la posibilidad de que el empleador impugne judicialmente las decisiones desfavorables a través de la apelación, generando una tensión inevitable: por un lado, se busca garantizar el

derecho de defensa y el acceso a la revisión de las sentencias; por otro, se pretende asegurar que la ejecución de los derechos laborales no se vea retrasada de manera que comprometa la efectividad de la tutela judicial en esta tensión se resuelve de manera diversa según el país: mientras que algunos sistemas establecen que la apelación no suspende automáticamente la ejecución de la sentencia laboral como ocurre en Colombia, Venezuela y Argentina para ciertos derechos alimentarios, otros permiten que el juez conceda el efecto suspensivo de manera excepcional, evaluando la proporcionalidad entre el perjuicio que podría sufrir el trabajador y el derecho del empleador a la impugnación.

En consecuencia, el efecto suspensivo en materia laboral se configura como un mecanismo que debe equilibrar la defensa de los intereses del empleador con la garantía de los derechos de los trabajadores, privilegiando la tutela inmediata cuando se trata de derechos de carácter alimentario, en esta perspectiva refleja la concepción latinoamericana de justicia laboral, que reconoce la desigualdad estructural en la relación laboral y la necesidad de instrumentos procesales que aseguren la eficacia de los derechos laborales frente a la temporalidad de los procesos judiciales.

Colombia

En Colombia, según lo establecido en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social con las actualizaciones introducidas por la Ley 712 de 2001, precisamente en su artículo 65 donde sugiere que el efecto suspensivo del recurso de apelación en juicios laborales está bien definido ya que este código nos permite entender a través de una apelación que tiene un efecto suspensivo cuando la decisión que se está apelando detiene el avance del juicio o lo finaliza por completo, al momento de que se admite con efecto devolutivo, dejando que el proceso siga adelante sin detenerse de manera inmediata.

Adicionalmente, el artículo 66 dispone que las sentencias de primera instancia son apelables en efecto suspensivo de forma inmediata, ya sea oralmente durante la notificación o por escrito dentro de tres días, otorgando al

juez la opción de conceder o negar el recurso en ese mismo acto, en este tratamiento refuerza la idea de que en la justicia laboral colombiana existe una presunción de suspensión de la ejecución frente a decisiones que concluyen el proceso en primera instancia.

Desde una perspectiva jurisprudencial, la jurisprudencia colombiana ha enfatizado que este enfoque no debe afectar los derechos laborales mínimos irrenunciables, donde la Corte Suprema de Justicia ha interpretado que, incluso si el trabajador no alegó determinados derechos en su apelación, la segunda instancia debe considerar y proteger esos derechos siempre que hayan sido debatidos y demostrados en el proceso Corte Suprema, esto resulta relevante porque evita que la apelación limite indebidamente las facultades protectoras del juez de alzada con respecto al trabajador.

Otro elemento relevante es la exigencia de sustentación del recurso en el Decreto 2 de 1984 impone que la apelación en materia laboral debe ser sustentada por escrito ante el juez de primera instancia antes de que venza el término; de lo contrario, se declara desierto el recurso. Sin embargo, la Corte Suprema ha flexibilizado esta exigencia, interpretando que esta sustentación no implica una fundamentación rígida, y que el juez de alzada conserva competencias para pronunciarse incluso sobre aspectos no alegados explícitamente por el apelante y la Corte Constitucional de Colombia, en algunas sentencias, ha reafirmado que el recurso de apelación laboral debe garantizar la revisión efectiva sin sacrificar los derechos fundamentales del trabajador, recordando que la formalidad del trámite no debe obstaculizar su acceso a la justicia

Venezuela

En Venezuela, el Código Orgánico Procesal del Trabajo (COPT) regula los efectos de la apelación en el ámbito laboral. Según sus disposiciones, la apelación interpuesta por cualquiera de las partes no suspende automáticamente la ejecución de la sentencia, salvo que el juez expresamente lo determine, esto se fundamenta en el principio de tutela efectiva y la naturaleza alimentaria de muchos derechos laborales salarios, prestaciones,

indemnizaciones.

Interpretación judicial y práctica:

Los tribunales laborales venezolanos han adoptado una postura que prioriza la satisfacción inmediata de los derechos del trabajador, por consiguiente en la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia ha señalado que la ejecución de los créditos laborales no puede ser dilatada por la apelación si esto afecta la subsistencia del trabajador y su núcleo familiar, así como la concesión del efecto suspensivo es excepcional y requiere una justificación más estable por parte del empleador, evaluando así la proporcionalidad entre el perjuicio que podría sufrir y la protección del trabajador.

Argentina

En Argentina, la Ley de Procedimiento Laboral y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia señalan que la apelación tampoco suspende automáticamente la ejecución de la sentencia, y que el efecto suspensivo solo procede cuando se demuestra un perjuicio desproporcionado para el empleador, privilegiando en todo momento la tutela de los derechos de carácter alimentario del trabajador y evitando que la demora comprometa su bienestar en la Corte Suprema ha sostenido que permitir la suspensión automática de la ejecución comprometería la eficacia de los derechos laborales, por lo que solo debe autorizarse cuando se demuestre un perjuicio desproporcionado para el empleador.

Recomendaciones

1. Limitar el efecto suspensivo únicamente a casos excepcionales, evaluando si la ejecución inmediata de la sentencia podría generar un perjuicio real y significativo para que el empleador tome las respectivas acciones
2. Priorizar la ejecución de los derechos alimentarios de los trabajadores, asegurando que salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales se paguen de manera expedita, incluso cuando figure mediante una apelación
3. Implementar procedimientos judiciales expeditos que permitan la ejecución parcial o total de créditos laborales para así garantizar y prever los derechos de los trabajadores al recibir de inmediato formas dignas para su compensación a través de una apelación justa y equitativa
4. Establecer criterios claros y uniformes para la concesión del efecto suspensivo, considerando la proporcionalidad entre el perjuicio del empleador y la urgencia de proteger los derechos alimentarios del trabajador en diversas empresas
5. Capacitar a jueces y abogados sobre la importancia de limitar la suspensión de la ejecución en materia laboral y sobre los riesgos sociales y económicos que los retrasos pueden generar en los trabajadores y sus familias

Conclusión

El efecto suspensivo de la apelación en materia laboral constituye un instrumento procesal diseñado para equilibrar los derechos de las partes en un conflicto laboral. Si bien protege el derecho del empleador a impugnar sentencias desfavorables y garantiza el acceso a una revisión judicial, su aplicación indiscriminada puede generar riesgos significativos para los trabajadores, especialmente cuando se trata de derechos de carácter alimentario, como salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y otros beneficios esenciales para su subsistencia, en la experiencia comparada en Venezuela y Argentina evidencia que, aunque ambos sistemas reconocen el derecho del empleador a apelar, buscan limitar la suspensión de la ejecución de manera excepcional, priorizando la tutela efectiva del trabajador y asegurando que la demora en la satisfacción de sus derechos no comprometa su bienestar económico y social, este enfoque refleja la importancia de proteger los derechos laborales frente a la temporalidad del proceso judicial, reconociendo la desigualdad estructural existente en la relación laboral y la necesidad de que la justicia procesal laboral sea efectiva, expedita y proporcional, de manera que el trabajador no sea víctima de retrasos indebidos que puedan afectar su calidad de vida para así destacar la relevancia de establecer criterios claros y uniformes para la concesión del efecto suspensivo, asegurando que solo se aplique en casos donde exista un perjuicio real y significativo para el empleador, sin que ello afecte la protección prioritaria de los derechos alimentarios del trabajador dentro de una empresa.

Referencia bibliográfica

- (2020). Obtenido de <https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstreams/6fac7045-f873-4112-a884-6663a5c48f23/content>
- Asamblea Nacional . (2021). Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Benlloch. (2025). Obtenido de <https://economiasimple.net/glosario/efecto-suspensivo>
- Betancourt. (2024). Obtenido de <Downloads/1.+Carlos+José+Fernández+Betancourt++IURÍDICA+Julio-Diciembre+2024.pdf>
- constitucional, T. (2015). Obtenido de <https://www.cijc.org/pt/dosieres/Dosieres/Destacado-Jurisprudencia-comparada-TC-Chile.pdf>
- Corte Nacional de justicia . (2017). Obtenido de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/dialogos%20judiciales/dialogos%205.pdf
- Jara. (s.f.). Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2019/01/doctrina47289.pdf>
- Lexis Finder . (2018). Obtenido de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>
- Massimino. (2011). Obtenido de <https://core.ac.uk/download/61906584.pdf>
- Pérez. (2015). Obtenido de https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/561/TFDCP_123.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pómes. (2020). Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176848/Analisis-jurisprudencial-de-la-Corte-Suprema-esta-fallando-la-Corte-Suprema-contraleyaexpresamateria-laboral.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pozo. (2024). Obtenido de https://otecpyc.cl/wp-content/uploads/2024/01/Cod_Trabajo_02012024.pdf

Rivera. (2017). Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146837/Los-derechos-del-trabajador-ante-la-insolvencia-del-empleador-an%C3%A1lisis-a-los-cambios-introducidos-por-la-Ley-no-20.720-en-materia-laboral.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Silva. (2014). Obtenido de https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=JW8fo_56gFsC&oi=fnd&pg=PA195&dq=EL+EFECTO+SUSPENSIVO+DE+LA+APELACI%C3%93N+EN+MATERIA+LABORAL+Y+LOS+RIESGOS+SOBRE+LOS+DERECHOS+DE+LOS+TRABAJADORES&ots=wSD8XhlwMf&sig=4i568Fesu2hr-behnBTR40KvSfg&redir_esc=y#v=o

Zorro. (2011). Obtenido de <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1775/1597>



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Diana Katherine Alcivar Cedeño, con C.C: 1206174284 autor del trabajo de titulación: **El efecto suspensivo de la apelación en materia laboral y los riesgos sobre los derechos de los trabajadores** previo a la obtención del título de **ABOGADO** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 24 de agosto 2025



f. _____

C.C: 1206174284



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	El efecto suspensivo de la apelación en materia laboral y los riesgos sobre los derechos de los trabajadores		
AUTOR(ES)	Diana Katherine Alcivar Cedeño		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Diego Andres Zavala Vela		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	24 de agosto 2025	No. DE PÁGINAS:	17
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho del trabajo, Derecho procesal, Derecho civil		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Tutela judicial efectiva, trabajadores, celeridad, derecho del trabajo.		

RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): El sistema procesal laboral ecuatoriano evidencia un desfase estructural entre la garantía de tutela judicial efectiva y la persistencia normativa del efecto suspensivo en las apelaciones, esta figura procesal, lejos de ser una mera herramienta técnica, se ha convertido en un obstáculo real para la ejecución oportuna de sentencias de primera instancia, generando una grave afectación a sentencias de primera instancia, generando una grave afectación a los derechos fundamentales de los trabajadores, a diferencia de los estándares internacionales que privilegian el efecto no suspensivo en materia laboral para evitar dilaciones indebidas y reforzar la protección efectiva del trabajo, en Ecuador aún prevalece una cultura jurídica que favorece al empleador apelante, consolidando estrategias dilatorias que profundizan la desigualdad procesal, donde se propone analizar, desde una perspectiva garantista y constitucional, los efectos socio jurídicos del uso del efecto suspensivo en los procesos laborales, a fin de evidenciar su incompatibilidad con los principios de celeridad, eficacia y justicia material, para ello, se examinan modelos comparados, estándares internacionales y nacionales, con el objetivo de sustentar la necesidad de una reforma procesal que limite o elimine dicho efecto, de ser parte de una concepción del derecho del trabajo como instrumento de justicia social, por lo que se plantea repensar el proceso laboral desde una lógica transformadora que priorice el acceso real a la justicia y la ejecución efectiva de los derechos reconocidos en sentencia.

ADJUNTO PDF:	SI	NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono:	E-mail: diana.alcivar05@cu.ucsg.edu.ec
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Angela Maria Paredes Cavero	
	Teléfono: 0997604781	
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA		
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):		
Nº. DE CLASIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		